

¿Qué admiración puede causar á los que consideren con desapasionada atención, que muchos Templarios confesasen delitos, crímenes, y demás impiedades que no habian cometido, con los tormentos, torturas, fuego y máquinas, con las cuales se les amenazaba, violentaba y sujetaba? ¿Quién tan valeroso de todos sus enemigos por inocente que hubiera sido desde el Papa Clemente V, que ordenaba la aplicación de los tormentos, el Rey de Francia, Cardenales, Ministros, Obispos é Inquisidores que con tanta saña y crueldad procedieron contra los Caballeros del Temple, hubiera arrastrado tanta persecución, y desafiado tan espantosas pruebas sin desfallecer, sin aterrorizarse y sin confesar los mismos errores y si cabe tal vez mayores? Muy elocuentes son algunos casos registrados por la historia eclesiástica los cuales patentizan de un modo claro y evidente cuanto puede el terror y el espanto, la vista y perspectiva de la persecución del tormento y de la muerte, cuya perspectiva hace olvidar en ciertas almas los deberes más sagrados, los juramentos más solemnes y hasta el propio honor.

El Príncipe de los Apóstoles San Pedro negó por tres veces consecutivas á su divino Maestro, que era el mismo hijo de Dios, á Jesucristo á quien debía el ser constituido jefe supremo de la Iglesia Universal.

Un sucesor de este mismo Pedro, San Marcelino, Sumo Pontífice, durante la persecución de Dioclesiano, aterrorizado por los tormentos, ofreció incienso á los ídolos (1).

Tanto los Papas, como los cristianos de los tres primeros siglos, durante lo más furioso de la persecución, se hallaban ocultos en las Catacumbas, para librarse de los tormentos, y no exponerse con su violencia á apostatar de la religión, como la experiencia habia demostrado que muchos cristianos no pudiendo soportar la vehemencia de los tormentos, habian apostatado de la fé, renegando de la religión y ofreciendo incienso á las divinidades paganas, y sin embargo creian y estaban convencidos aquellos débiles cristianos, de que lo apostatado era verdadero, y lo único que podia salvar sus almas; pero, la falta de valor, su flaqueza y el horrible aspecto de los caballetes y ecúleos hacia vacilar sus espíritus, acobardaba sus ánimos, y por fin, cedian, para no experimentar atroces sufrimientos, renegando de Dios y tributando lo que le era debido á ídolos ó divinidades que representaban los vicios y maldades las más abominables.

¿Qué sorpresa y admiración puede causar ver á los Templarios aherrojados y sumidos por espacio de algunos años en hediondos calabozos, privados de lo más indispensable para vivir, con la amenaza continua y por fin arrastrados á las torturas, negados los auxilios espirituales y la participación de los Sacramentos ni aun á los moribundos, y la tierra sa-

(1) Se duda que sea cierta esta apostasía.

grada á los que morian, ya sea á consecuencia de los tormentos, ya tambien consumidos en la cárcel haciéndose sordos sus enemigos á los lamentos y á las súplicas de aquellos ínclitos Caballeros que en su desgracia é infortunio no hallaban en toda la Francia un corazón compasivo y piadoso ni entre tantos prelados, que tomase á pecho la defensa de la justicia ultrajada, de la humanidad perseguida y del honor tan horriblemente mancillado?

¿Qué sorpresa y admiración volvemos á repetir, podia causar á persona alguna que los Templarios, en medio de tanto abatimiento y de tan atroz persecución, confesasen muchos de ellos los delitos imputados, las supuestas apostasías y los actos idolátricos de que se les calumniaba?

Un proceder semejante no puede disculparse y preciso es que se diga muy alto, que cuanto se obró en este negocio por parte del Papa, Rey de Francia é Inquisidores fué á todas luces cruel, inhumano, arbitrario é injusto.

Entre tanto el plazo señalado para la reunión del Concilio general se aproximaba, y como el principal asunto que en él debia tratarse, era el de los Templarios, de ahí es que el Papa no desatendia nada para tenerlo todo preparado y ser juzgado desde luego y sin que los Obispos hallaran dificultades de ningun género y bajo este punto de vista, con fecha 29 de Agosto 1311, remitió un breve á los metropolitanos de Tarragona, Toledo y Santiago de Compostela, así como á todos los Obispos de España en atención de la proximidad del Concilio, enviasen á la Curia Romana los procesos que hubiesen formado y las confesiones que por medio del tormento hubieran podido arrancar á los Caballeros del Temple.

El Papa sabia y por lo tanto no ignoraba cuanto habia sucedido en Tarragona y Salamanca, en cuyos Concilios los Templarios de Cataluña Aragon y Castilla habian constantemente negado todos los artículos de la acusación, y como el Papa sospechase que habian sido omitidos los tormentos y por esta razón no habian confesado los supuestos crímenes, envió un breve á los obispos de Lérida y Vich mandándoles sujetasen al tormento á los Templarios Catalanes y Aragoneses, y las confesiones que se alcanzasen por este medio, se las remitiesen inmediatamente.

La órden pontificia de atormentar á los Templarios pasó más allá de los mares, y llegó hasta Chipre donde aun habian quedado muchos Caballeros, desde la salida del Gran Maestro, y que habian aguardado su vuelta, para continuar expediciones en defensa de la cruz del Salvador y contra los infieles secuaces del falso profeta.

Dicha bula fué dirigida á los obispos de Famagusta y de Nicosia, al Patriarca de Constantinopla, al obispo de Negroponto y al duque de Acaya.

El Papa escribió con este mismo objeto, al legado que tenia en la Isla



de Rodas, mandándole no solo hiciese atormentar á los Templarios que se hallasen en dicha Isla, sino tambien á los de Chipre (1).

En esta fatal, constante y cruel persecucion, soportada con tan valerosa intrepidez y abnegacion, no faltaba más á los Templarios que una especie de gloria, tal era verse perseguidos y atormentados en los mismos campos de la Idumea en los cuales la generosa sangre de los guerreros Templarios habia sido derramada abundantemente en defensa de la religion cristiana, de sufrir el inhumano suplicio del fuego ordenado por el Pontífice en presencia del Santo Sepulcro, á cuya sombra habia tenido origen la Orden del Temple, y que para la conquista de aquellos Santos Lugares habian constantemente prodigado su fortuna y sacrificado su vida, y para mayor baldon y deshonor de los Templarios, en la época de que nos ocupamos el mismo Jefe Supremo de la Iglesia les ofrecia y presentaba á la burla y sarcasmo de los musulmanes, á quienes en otros tiempos les habian puesto en vergonzosa fuga á la vista del estandarte de la cruz, que era el pendon ó insignia de los Caballeros del Temple.

¿Los Príncipes y los prelados obedecieron ciegamente los breves tan injustificables del Papa, ó los Templarios rehusaron someterse á tanta arbitrariedad? Tanto en uno como en otro caso, esta conducta bastaria para probar la inocencia del Temple.

Si los acusados sujetados al tormento tenian el valor y la intrepidez de resistir á tan crueles pruebas, esta circunstancia podia unirse á tantas otras que concurrieron á justificar al Temple.

Si los Príncipes y Prelados se resistian á poner en ejecucion el soberano mandato pontificio ¡qué nueva prueba en favor de los acusados! esta resistencia y oposicion no podia ser inspirada sino por un sentimiento de humanidad, y de íntima conviccion de la inocencia de los Templarios.

Ya hemos visto la firmeza con la cual los Caballeros ingleses é irlandeses perseveraron en negar los crímenes imputados á la Orden. Ante la proximidad del Concilio general en Inglaterra, se halló el medio de conciliar el interés de los Príncipes que podian exigir la abolicion de la Orden, con los sentimientos de justicia y piedad que la suerte de los infortunados Caballeros inspiraba á sus mismos jueces.

Los Templarios ingleses persistieron en sostener que ellos no estaban inficionados de herejía alguna, y presentaron su profesion de fe, como ya hemos visto anteriormente. Era probable que hubieran salido victoriosos en la prueba de los tormentos y así sucedió, pero véase hasta donde

(1) «Quia nos credimus te in insula Rodi longo marium spatio á regno Chipri prædito distante tunc temporis permanentem.

En dicho breve se encargaba al legado que en llegando á Chipre mandase arrestar y atormentar á los Caballeros hasta que confesasen los delitos: (8 calendas Setiembre 6 de su Pont.) es decir 23 Agosto 1311.

pudo llegar la iniquidad. Se fingió hallar sino una herejía formal, á lo menos una cosa muy vituperable, en la absolucion que el Gran Maestre ó jefe que presidia los Capítulos, daba á los Caballeros, cuando estos se acusaban de faltas de disciplina ó de las reglas de la Orden.

Asi mismo se resolvió que si los Templarios no podian vindicarse ó purificarse de la infamacion, que la bula del Papa habia fulminado contra la Orden, esta circunstancia imponia la necesidad de absolverles.

Estos dos motivos ó más bien pretextos ofrecieron á los Concilios provinciales el medio de absolver á los acusados. Se pronunciaba que estaban desligados de la excomunion dado caso que en ella hubieran incurrido, y todos fueron reconciliados con la Iglesia *ad cautelam*. No queremos discutir estos dos motivos.

Una pequeña observacion. El Gran Maestre ó Superior que presidia los Capítulos tenia incontestablemente (como tienen todos los Maestros generales, Provinciales y Superiores de las Ordenes religiosas) el poder y la autoridad de perdonar las faltas de disciplina, y la no observancia rigurosa de las reglas ó estatutos de la religion, y ciertamente que no era herético usar de este poder, por cuanto no era sino la consecuencia de un derecho incontestable, para ordenar ciertos castigos ó penitencias, segun las faltas cometidas por los súbditos ó religiosos.

En todas las comunidades religiosas existentes, se usa y practica lo mismo, y no precisamente en Capítulos generales y Provinciales, sino todos los Sábados, y esta práctica y uso viene conocida en los monasterios y conventos, con el nombre de *confesion de culpas*.

Si se hubiese probado, lo que no consta en las declaraciones, que tanto el Gran Maestre como todo otro Superior del Temple, que, al tener Capítulo, fuese general ó particular, siendo laicos y no sacerdotes, hubieran tenido la presuncion de absolver todos los pecados de sus súbditos, colectiva ni en particular entonces no habia remedio, habrian caido en las censuras justísimas de la Iglesia y hubieran sido herejes; nada de esto hubo.

En cuanto á la purificacion canónica, es positivo que segun las máximas, principios y jurisprudencia de la Inquisicion, cuando el acusado no estaba convencido ni por confesion, ni deposicion de testigos, ni por la evidencia del hecho, no se le absolvía sino despues de estar purificado de la difamacion, y para ello era indispensable presentar el testimonio de cierto número de personas calificadas que conocieran y declararan su inocencia (1).

Estando los Templarios infamados por la Bula del Papa, detenidos y

(1) Duccenge, Gloss, V. Purgatio Canonica. Hoffman Lexic.



aherrojados por el Rey, perseguidos y juzgados por los Obispos é Inquisidores, ¿cómo era posible hallar el medio de reunir muchos testigos de cualidad que abonasen y certificasen la inocencia de aquellos? ¿no sería permitido sospechar que obrando de aquella manera, se obligaba á los Templarios á aceptar la absolucion bajo el pretexto de que no se habian purgado de la difamacion?

¿Sería aventurado vituperar y condenar la conducta de ciertos hombres, poderosos que en las grandes catástrofes, saben hallar temperamentos conciliadores, buscando el menor mal posible en la dura necesidad de las circunstancias?

Lo que no deja duda alguna es la intencion favorable de los Obispos Ingleses, por cuanto se observa que procuraron interesarse por la suerte y el porvenir de los Caballeros. Estos fueron distribuidos en diferentes monasterios de otras órdenes, y gran número de los mismos quedaron en sus propios conventos con una decente asignacion para su subsistencia.

La historia atestigua que su comportamiento y modo de vivir ejemplar que tuvieron despues de la abolicion de la Orden, probó que no merecian aquellos infortunios ni tanta desventura (1).

Sin embargo que el tratamiento no tuvo nada de severo, no obstante jamás se pudo obtener la sumision de aceptar esta sentencia, por parte de los dos jefes superiores de la Orden en Inglaterra.

El escocés Fr. Guillermo de Moore, Gran Prior de Inglaterra y Escocia, resistió á todos los ofrecimientos y á todas las solicitudes. Nunca quiso reconocer como herejía la absolucion dada en pleno Capitulo por faltas de disciplina, así como no admitió la necesidad de purificarse de las supuestas difamaciones contenidas en la bula del Papa, prefiriendo permanecer y morir en la cárcel.

Fr. Himberto Blanke, Gran Prior de Aubernia, rechazó igualmente abjurar supuestos errores que decia no habia tenido y por consiguiente no era culpable de ellos y no debia reconocer.

En vista de esta resistencia, el Concilio de Londres deliberó fuese encerrado en una vil prision, custodiado con mucha vigilancia, y con órden de ser visitado frecuentemente con el objeto de preguntarle si se arrepentia y queria confesar los errores (2).

El Rey de Inglaterra conoedor de las bellisimas cualidades de los

(1) Ita quod singuli in singulis monasteriis possessionatis detruderentur pro perpetua paenitentia peragenda, quo postea in hujusmodi monasteriis bene per omnia se gerebant.

Walsingham.

(2) Dicens se nolle errores quos ipse nunquam commisit abjurare; Concilium nondum ordinavit executionem de corpore ipsius faciendam, sed in vilissimo carcere ferro duplici constrictus, jussus est ecludi et ibidem, (donec aliud ordinatum extiterit) reservari, et interim visitari ad videndum si vellet ulterius aliqua confiteri. Collectio novissima Conciliorum, Mag., Britann., tom. 2, p. 323.

antedichos Templarios, siempre les conservó respeto, estima y consideracion.

Fr. Guillermo de Moore murió en la cárcel, y como habia rechazado la pension señalada, el Rey mandó que sus bienes y los atrasos de dicha pension fuesen entregados á sus herederos.

A Fr. Himberto Blanke se le dió siempre la pension de Gran Prior (1).

Entre tanto toda la cristiandad no se ocupaba de otro asunto sino de la suerte que estaba reservada á los Templarios era verdaderamente la preocupacion general. Los Comisarios del Papa continuaban el procedimiento contra la Orden en general, mientras que los Concilios provinciales procedian á la informacion de los individuos como á particulares de las mismas.

Durante este tiempo, la Comision Papal iba prosiguiendo su tarea tomando declaraciones á testigos que ya habian sido juzgados en los Concilios de Say, de Reims y de otras provincias.

Esta sumaria, que debia ser la más importante, habia de servir como base para que el Concilio general de Viena formulase su juicio y sentenciase en definitiva sobre el grave negocio de la Orden Templaria. Sin embargo, á primera vista parecerá que dicha Comision debia ser una garantia para la independencia, libertad y escrupulosa justicia en el modo de proceder, sin que la influencia, manejos y malas artes del Rey pudieran intervenir en nada absolutamente en dicho procedimiento; no obstante, su intrusion se ve patente desde el principio hasta su conclusion; de suerte que sus órdenes, como lo veremos luego, eran las que se obedecian con mayor sumision que las emanadas del mismo Pontífice.

Todos los procesos intentados contra los Templarios en Francia, bajo la influencia, amenazas, tormentos y otros medios reprobables de que se valió para lograr su fin Felipe el Hermoso, dieron por resultado, como era natural, las más graves declaraciones contra la Orden del Temple, así como por el contrario los procesos que se formaron lejos de aquella maléfica influencia, las acusaciones resultaron vanas, calumniosas y absurdas. Así es que Clemente V, á pesar de su decisivo empeño por complacer, aunque pasara por injusto, al Rey de Francia, no dejaba esto de ponerle en un grave compromiso, y al ver el Rey que el Papa alguna vez estaba perplejo y titubeaba en arrostrar la odiosidad y la injusticia que cometeria destruyendo la Orden del Temple sin una verdadera certeza de los crímenes que se le imputaban, redoblaba sus amenazas, y, asediándole, le amedrantaba diciéndole: «Si no abolia la Orden del Temple, proseguiria con empeño la causa comenzada contra la memoria de Bonifacio VIII, y desistiria de ello si la Orden quedaba destituida».

(1) Rymer tom. 3 pag. 472.



A consecuencia de esto, como ya lo hemos visto en otro lugar, el Papa procuró calmar las impacencias y violentas temeridades del Rey, dándole seguridad de resolver según sus deseos, la suerte definitiva de los Templarios. A este fin, el Pontífice había mandado que con toda actividad, y, cuanto antes, se concluyeran los procedimientos, dirigiendo á los preladados más adictos á la Sede Apostólica (más bien del Rey de Francia) una Bula con la cual prescribía mandasen presentar ante ellos, á los Templarios, y con actividad instruyesen proceso y sumaria. He aquí un párrafo del iracundo breve apostólico:

«Para ver más prontamente la verdad, no temais en emplear los tormentos y las torturas en caso que los Templarios no quieran confesar voluntariamente los crímenes; á fin de enviar inmediatamente á la Sede Apostólica sus declaraciones y confesiones».

Desde el momento que fueron recibidas estas Ordenes, los procedimientos se hicieron con rapidez, y los procesos ó sumarias se remitieron á Avignon, de manera que en menos de un mes el Papa, (según algunos historiadores), se halló en posesión de más de 10,000 testimonios con cargo.

La Comisión Papal había interrogado á 231 testigos Templarios y otros que no pertenecían á la Orden, y á pesar de no haber oído ni interrogado á muchos centenares de Caballeros presos en París, que se habían ofrecido para la defensa de la Orden; sin embargo, á influencias y órdenes secretas del Rey, se dispuso á dar fin á su cometido, terminando la información, y dar cuenta al Pontífice de este inicuo y ruidoso proceso.

El Obispo de Bayeux fué encargado para esponer á Clemente V, todo lo actuado en el procedimiento, después partió para Pontois, donde Felipe el Hermoso tenía reunido el Parlamento.

El Arzobispo de Narbona, presidente de la Comisión, había sido también llamado á Pontois (1). El rey mandó comparecer en su residencia á los Obispos de Limoges y al de Mende como también Mateo de Nápoles y al Arceobispo de Trento; en una palabra, á toda la Comisión Papal. El monarca, que mandaba más que el Papa, (cabalmente en asuntos religiosos) conferenció con ellos sobre la terminación del proceso á quien pareció suficiente y bastante para realizar el plan ya meditado de mucho tiempo.

El Papa, al darle conocimiento del estado del proceso, y de la opinión del Rey, se conformó en que se diera fin á la información; añadiendo empero que los comisarios tenían libertad de completarla más, interrogando á los Templarios de Ultramar; para cerciorarse, si lo consideraban conveniente, respecto el modo, manera y forma como aquéllos eran recibidos en la Orden. Lo que pasó en esta conferencia entre la Comisión Papal y

(1) Proceso general contra los Templarios.

el Rey, se ignora; lo cierto es que, según las actas del proceso, consta (1) que después de una larga deliberación se resolvió atenerse á lo siguiente:

«Que habiéndose oído é interrogado 231 testigos, algunos de los cuales habían declarado acerca de las recepciones de los Templarios hechas en Ultramar, y por ellas se tenía la certeza por la completa uniformidad de las respuestas, por los informadores en favor y en contra de la Orden, y también las informaciones tomadas en diferentes partes del mundo, el testimonio de los 72 interrogados por el soberano Pontífice y Cardenales del Sacro Colegio, de modo que no había ya nadie en Francia á quien interrogar, y, además, estaba próximo el tiempo señalado para la apertura del Concilio de Viena, y por razón de que Estéban, Cardenal, Pbro., del título de San Ciriaco *in Thermis*, instaba con cartas en nombre del Papa, á los Obispos de Limoges y de Mende, para que remitieran á su Santidad el proceso formado. En cuya atención los comisarios concluían por declarar que la intención del Papa era poner fin á la Comisión; y en su virtud, deliberaban y resolvían quedar terminada dicha comisión, nombrando á los dos licenciados en derecho, Catardo de Sennavaria, Canónigo de San Junian de Limoges, y al Maestro Pedro de Orleans, para que fuesen los portadores del proceso y lo presentasen al Papa, con una carta acompañatoria fechada en la Abadía Real, cerca de Pontoise, á 5 de Junio de 1311 quedando un ejemplar del proceso en el Archivo de Nuestra Señora de París, con prohibición de sacar copias, ni exhibirlo sin especial permiso del Papa.»

(1) Proceso general contra los Templarios.

